



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-323
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DARY OSPINO MOLINA
DEMANDADO: CARBONES DE LA JAGUA SA

Barranquilla, Atlántico, 01 de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada dentro del término contestó la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

De conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

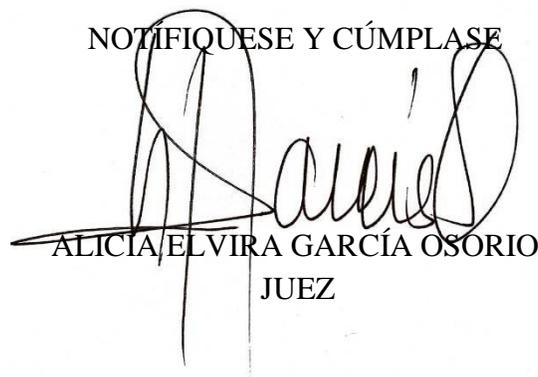
RESUELVE

Primero: Téngase por contestada la reforma a la demanda por parte de la demandada. -

Segundo: Fijar el día el 04 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 04-04-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 52
El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo